

LEY PROVINCIAL N° 4.801
MODIFICA ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 3258
(DEL ABORIGEN) - ESTABLECE DENOMINACION

RESISTENCIA, 25 de Octubre de 2000

BOLETIN OFICIAL, 17 de Noviembre de 2000

Vigentes

TEMA

INDIGENAS-DERECHOS DEL ABORIGEN

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con Fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1: NOTA DE REDACCION: MODIFICA LA LEY 3258 Modifica a: Ley 3.258 de Chaco Art.13 al 14 (B.O. 05/06/1987)

ARTÍCULO 2: Establécese que en toda norma legal y documentación oficial o privada que se refiera a las etnias indígenas, deberá utilizarse el término "wichi" y eliminarse la denominación "mataco".

ARTÍCULO 3: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES: MORO - Bosch